

A.L.

CONSTITUCION

DE LA COMPANIA "INDUSTRIAS

ECUATORIANAS CIA. LTDA"

POR S/. 60.000,00

"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"&"

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, comparecen los señores: Marieta Cevallos de Játiva, de estado civil casada; Carlos Játiva Cevallos, casado y Fernando Játiva Cevallos, soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerlos doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender y autorizar en el Registro de escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía "Industrias Ecuatorianas Cía Ltda", contenida en las siguientes cláusulas.- Primera.- Otorgan la presente escritura los señores: Marieta Cevallos de Játiva, Carlos Játiva Cevallos y Fernando Játiva Cevallos.-, Con domicilio en la ciudad de Quito, cada uno de ellos por sus propios derechos.- Segunda.- El capital social con el cual se constituye la Compañía es de sesenta mil sucres (S/. 60.000,00) que suscriben las partes de la siguiente manera: Señor Fernando Játiva Cevallos, treinta mil sucres (S/. 30.000,00), el señor Carlos Játiva Cevallos, quince mil sucres (S/. 15.000,00)

señora Marieta Cevallos de Játiva quince mil sucres (S/.

15.000.00.- T E R C E R A .- Los estatutos que regirán la vi-

da y desenvolvimiento de la Compañía y que han sido discuti-

dos y aprobados por los socios, son los contenidos en los si-

guientes artículos .- A R T I C U L O P R I M E R O .- DENO-

MINACION :.- La Compañía de Responsabilidad Limitada que se cons-

tituye se denomina "Industrias Ecuatorianas Cía Ltda" y

esta sometida a las leyes de la República del Ecuador, prin-

-cipalmente a la Ley de Compañías, y se rige también por los

presentes estatutos .- A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJE-

TO .- " INDUSTRIAS ECUATORIANAS CIA LTDA." , tiene por objeto

y finalidad principal realizar todos los actos y contratos re-

lacionados con la industrialización y comercialización de pro-

ductos químicos .- A R T I C U L O T E R C E R O /.- DOMICILIO.-

Esta Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

Quito y podrá establecer sucursales o agencias en cualesquie-

ra otros lugares del país, o del exterior y aun en el mismo

- lugar donde tiene su domicilio principal, cumpliendo las for-

malidades legales .- A R T I C U L O C U A R T O .- DURA-

CIÓN .- El plazo de duración de la Compañía es el de treinta

años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta es-

critura en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ampliar-

se o reducirse, o podrá disolverse la Compañía antes del ven-

cimiento del plazo, cumpliéndose los requisitos legales .-

A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL SOCIAL .- El capital

social es de sesenta mil sucres, dividido en sesenta partes so-

ciales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil su-



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

portación, en los que constará su carácter de no negocia-
bles.- Los certificados deberán estar suscritos por el Ge-
rente General y el Presidente, e indicarán el número de partes
sociales que al respectivo socio corresponde en la Compañía.
La emisión de estos certificados deberá constar en los li-
bros sociales, con las firmas del titular, del presidente y
del Gerente General.- A R T I C U L O S E X T O.- TRANSMI-
SION DE PARTICIPACIONES.- La participación de cada socio
es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios
estarán representados en la Compañía por la persona que de-
signen.- La participación social es intrasmisible por acto
entre vivos; con todo, si se obtuviere el consentimiento
de la unanimidad del capital social, podrá transferirse to-
tal o parcialmente a otros socios o a terceros.- Los so-
cios serán preferidos para la adquisición de las participacio-
nes correspondientes a otros socios, a prorrata de sus res-
pectivas cuotas.- La cesión se efectuará mediante la ano-
tación en los libros de la Compañía, como ordena la ley res-
pectiva, debidamente autorizada por las firmas del cedente,
del cesionario, del Presidente y del Gerente General.- Para es-
tos casos, cualquier socio podrá solicitar al Gerente General
que, anulando su certificado de aportación, emita en su lu-
gar dos o mas que sustituyan al certificado de aportación
que se anula y que representen las partes sociales que le co-
rresponda en la Compañía.- A R T I C U L O S E P T I M O.-
Pérdida de Certificados de Aportación.- En caso de pérdida
de certificados de aportación, la compañía podrá anularlos
y emitir otros que los sustituyan, observando el trámite que

la ley de Compañías establece para el caso de pérdida de acciones de Compañías Anónimas .- A R T I C U L O O C T A V O .-

AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL .- Si se acordase el aumento del capital social, los socios tendrán el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus partes sociales .-

No se podrá tomar resolución que esté en-caminada a reducir el capital social, si ello implicara la devolución a los socios de parte de sus aportaciones .- A R T I C U L O N O -

V E N O .- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva destinando anualmente el cinco por ciento de sus utilidades líquidas para el efecto, hasta completar una suma igual al veinte por ciento del capital social, o reponerlo,

en caso de que el Fondo de Reserva hubiere disminuído posteriormente a su integración .- A R T I C U L O D E C I M O .-

DEBERES Y DERECHOS DEL SOCIO.- Los socios tienen los deberes y derechos que señala la ley de Compañías .- A R T I C U L O D E C I M O . P R I M E R O .- ADMINISTRACION .-

La Compañía será administrada por la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General y además por los Gerentes, cuando éstos fueren designados .- A r t í c u l o

D e c i m o - S e g u n d o .- REPRESENTACION LEGAL .- El Gerente General es el representante legal de la Compañía .- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente .- Quien esté ejerciendo la representación legal de la Compañía, podrá otorgar poderes a favor de terceros y bajo su responsabilidad, para negocios especiales .- A r t í c u l o D e c i m o T e r c e r o .- JUNTA



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1. es el organo supremo de administración de la Compañía .-

2. Se compone de los socios debidamente convocados, o bien
3. reunidos sin convocatoria, si se encuentra reunido todo el
4. capital social y aceptan constituirse en Junta General .-

5. La Junta General será convocada por, el Presidente o por el
6. Gerente General .- Los socios pueden hacerse representar por

7. cualquier persona capaz, sea o no socio, mediante poder con-
8. ferido debidamente .- Todas las decisiones de la Junta Gene-

9. ral se tomarán por simple mayoría del capital social represen-
10. tado, salvo aquellas en que la Ley, o estos Estatutos exijan

11. que se resuelvan con una mayoría calificada .-Corresponde a

12. la Junta General: a) .- Designar y remover al Presidente, al

13. Gerente y a los Fiscalizadores; b) .-Aprobar las cuentas y

14. balances que presente el Gerente General; c) .-Resolver a-

15. cerca de la forma de repartir las utilidades y de la forma-

16. ción del Fondo de Reserva; d) .- Consentir la transmisión

17. de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; e) .-

18. Decidir acerca del aumento o disminución del capital social

19. y cualquier otra modificación del contrato o compañía ; -

20. f) .- Resolver sobre la adquisición, enajenación y gravamen

21. de inmuebles de la Compañía ; g) .- Autorizar al Gerente

22. General para operaciones mayores de sesenta mil sucres; h) .-

23. Resolver la disolución anticipada de la Compañía o su pró-

24. rroga, y acordar la exclusión de uno o mas socios de con-

25. formidad con las causales establecidas en la ley ; i) .-

26. Disponer que se entablen las acciones judiciales a que ha-

27. biere lugar, contra el Gerente General o quien hiciere o hu-

28. biere hecho sus veces; y, j) .- Las demas atribuciones que

no estuvieren otorgadas en la ley o en estos estatutos al Gerente General o al Presidente.- A R T I C U L O D E C I M O.

C U A R T O .- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General

de Socios deberá reunirse ordinariamente en el mes de enero o febrero de cada año, y extraordinariamente, cuando los ad-

ministradores o socios lo estimen necesario, previa la convo-

catoria correspondiente que no será necesaria solo en el ca-

so previsto en el artículo décimo tercero.- La convocatoria

deberá hacerse por lo menos con ocho días de anticipación, en

uná de los periódicos de mayor circulación en el domicilio

de la Compañía y personalmente, por escrito, a cada uno de

los socios.- A r t í c u l o D e c í m o Q u i n t o .-

El Presidente.- El Presidente, que será necesariamente un

socio, deberá ser elegido por la Junta General para un perio-

do de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Tie-

ne las siguientes facultades y deberes : a) .- Presidir la

Junta General; b) .- Vigilar todos los negocios de la Compa-

ñía ; c) .- Firmar con el Gerente General las actas y los cer-

tificados de aportación; d) .- Reemplazar al Gerente General,

con todas sus atribuciones y deberes, en los casos de falta,

ausencia o impedimento de éste; e).- Designar en unión del

Gerente General, a los Gerentes de sucursales y Agentes, de-

terminando sus facultades en la carta en que se les comuni-

que tal designación ; f) .- Comunicar por escrito al Gerente

General el nombramiento recaído a su favor; no podrá hacerlo

sino una vez que éste haya rendido caución suficiente por el

monto y la especie que determine la Junta General, a menos

que ésta lo haya exonerado de tal obligación.- A R T T .-

1 C U L O D E C I M O S E X T O . - E L G E R E N T E G E N E R A L . -

2 El Gerente General, que podrá ser o no socio, representa ju-
3 dicial y extrajudicialmente a la Compañía .- Debe cumplir las
4 leyes y los estatutos y seguir las indicaciones y actuar las
5 resoluciones de la Junta General .- Dará cuenta de su adminis-
6 tración a la Junta General .- Tiene a su cargo la administra-
7 ción de la Compañía, con amplias poderes, debiendo contar con
8 la autorización de la Junta General para operaciones mayores
9 de sesenta mil sucres y para el gravámen, adquisición o ena-
10 jenación de bienes inmuebles .- Nombrará y removerá a los em-
11 pleados y obreros que sean necesarios para el funcionamien-
12 to de la Compañía .- Llevará las actas y los demás libros de
13 la Compañía .- El periodo del Gerente General es el de un a-
14 ño, pudiendo ser reelegido indefinidamente .- El Gerente Ge-
15 neral, antes de entrar en funciones, deberá rendir una fianza
16 por el desempeño de su cargo de la clase y cuantía que de-
17 termine la Junta General a menos que la propia Junta Ge-
18 neral le exonere expresamente de dicha caución .- A r t i -

19 c u l o - D é c i m o . S é p t i m o . - L o s G e r e n t e s y A -
20 g e n t e s . - Cuando las necesidades de la Compañía así lo re-
21 quieran, el Presidente y el Gerente General, de común acuer-
22 do, designará Gerentes de Sucursales y Agentes; sus atribu-
23 ciones serán las que consten en la carta en que se les co-
24 munique su elección .- A R T I C U L O . - D E C I M O -

25 O C T A V O . - L o s F i s c a l i z a d o r e s . - La Junta General podrá
26 nombrar hasta dos fiscalizadores, quienes deberán inspeccio-
27 nar libros, cuentas, recibos y mas documentos contables de
28 la Compañía e informar a la próxima Junta General .- Harán



licente Troya J.

DIARIA 2a.

1 sus observaciones a los balances antes de que se reúna la Jun-
2 ta General que deba aprobarlos.- Pueden ser o no socios y
3 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos in-
4 definidamente.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O.-
5 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico se extenderá del
6 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
7 A R T I C U L O V I G E S I M O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
8 Se efectuará la disolución y liquidación de la Compañía de a-
9 cuerdo con la ley y los presentes estatutos.- C u a r t a.-
10 La participación del socio señor Fernando Játiva Cevallos, esto
11 es, treinta mil sucres (S/. 30,000.00), ha sido totalmente
12 pagada; la participación del señor Economista Carlos Játiva
13 -va Cevallos, esto es, quince mil sucres (S/. 15,000.00),
14 -ha sido totalmente pagada, y, la participación del socio se-
15 ñora Marietta Cevallos de Játiva, esto es quince mil sucres-
16 -(S/.15.000.00) ha sido totalmente pagada.- En esta forma
17 -está integrado y pagado todo el capital suscrito por los so-
18 -cios.- Se adjunta el certificado bancario correspondiente.-
19 C u i n t a.- El estado de Caja a la presente fecha es el
20 siguiente :- la Caja debe a la señora Marietta Cevallos de
21 Játiva por su entrega en efectivo por cuenta del capital
22 suscrito por ella la suma de quince mil sucres; al señor E-
23 conomista Carlos Játiva Cevallos por su entrega en efectivo
24 por cuenta del capital suscrito por él, la suma de quince
25 mil sucres; y al señor Fernando Játiva Cevallos, por su en-
26 trega en efectivo, por cuenta del capital suscrito por él,
27 la suma de treinta mil sucres.- E x t a.- Cualquiera de



centle Troya J.
ARIA 2a.

plimiento de las formalidades necesarias para el perfeccio-
namiento del presente contrato.- Una vez cumplidas todas las
formalidades, cualquiera de los socios podrá convocar a una
reunión de la Junta General que elegirá los administradores.

Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
de estilo que aseguran la validez y eficacia de este ins-
trumento.- Se agregará la resolución número ochocientos
veintidos del Ministro de la Producción que exonera al pre-

sente contrato del pago de todo los derechos, timbres e im-
puestos" .- firmado .- Doctor Mario Játiva Cevallos .- Aboga-

do.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pú-
blica con todo el valor legal .- Y leída que ha sido integra-

mente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican
y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy re-

Firmado .- Marietta de Játiva .- Carlos Játiva C.- .- Fer-
nando Játiva Cevallos .- El Notario, doctor J. Vicente Troya

J.- DOCUMENTOS HABILITANTES .- EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

CONSIDERANDO .- QUE con fecha junio catorce de mil novecie-
tos setenta y uno, los señores Economista Carlos Jativa,

Fernando Jativa y Maruja Cevallos de Jativa, promotores

de la compañía de Responsabilidad limitada "INDUSTRIAS ECUA-

TORIANAS C. LTDA", de la ciudad de Quito, elevaron al Ministe-

rio de la Producción una solicitud tendiente a obtener autori-

zación Provisional, al amparo de la Ley de Fomento de la

Artesanía y de la pequeña industria para constituir la Com-

pañía de Responsabilidad Limitada que se denominará "INDUS-

TRIAS ECUATORIANAS C. LTDA."; QUE la nueva Compañía de Respon-

sabilidad Limitada tendrá por objeto la instalación en la ciu-

1 -dad de Quito, de una pequeña industria que se dedicará a la
2 elaboración de productos químicos, industriales, desincrus-
3 tantes, desoxidantes, destapaderos de cañerías, etc. .- QUE
4 con Memorandum No. 305-DFPIA, de junio diez y siete de mil
5 novecientos setenta y uno, el Departamento Técnico de la Di-
6 rección de Fomento de la Producción de la Pequeña Industria
7 y Artesanía, emite informe favorable sobre la petición ele-
8 vada; -QUE mediante decreto Supremo número seiscientos sesen-
9 ta y siete, de octubre veinte y cuatro de mil novecientos se-
10 tenta se incorpora la Dirección de Fomento de la Pequeña In-
11 dustria y Artesanías al Ministerio de la Producción. .-
12 En uso de las facultades que les concede la ley de Fomento de
13 la Artesanía y de la Pequeña Industria, expedida mediante
14 Decreto Supremo número cincuentay dos de quince de enero
15 de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Regis-
16 tro Oficial número cuatrocientos diez y nueve de veinte de los
17 mismos mes y año .- RESUELVE:- A R T I C U L O P R I M E -
18 R O .-CONCEDER autorización provisional para la constitución
19 de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que bajo la denomi-
20 nación " INDUSTRIAS ECUATORIANAS C. LTDA. " constituirán en
21 la ciudad de Quito, los promotores principales señores Econ.
22 Carlos Jativa Fernando Jativa y Maruja Cevallos de Jati-
23 va, con un capital de cien mil sucres (S/.100.000.00), la
24 misma que tendrá por objeto la elaboración de productos quí-
25 micos , industriales, desincrustantes, desoxidantes, destapa-
26 dores de cañerías etc. .- A R T I C U L O S E G U N D O .-
27 La constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

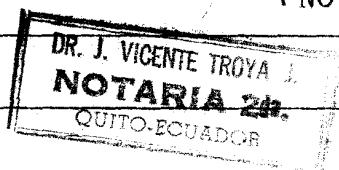


Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

total de los derechos, timbres e impuestos que graven los
actos constitutivos de esta compañía, incluyendo los derechos
de registro, de inscripción, así como los impuestos sobre la
matrícula .- A R T I C U L O T E R C E R O .- CONCEDESE
un plazo de noventa días para que los interesados presenten ante
el Ministerio de la Producción la solicitud de concesión de
beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la pe-
queña Industria, junto con las copias que se requieran de la
escritura de constitución de la empresa debidamente legaliza-
das .- El Promotor, promotores o subscriptores estarán obli-
gados personal o solidariamente a responder de las obligacio-
nes a que hubiere lugar por el pago de los valores exonerados
en concepto de derechos, timbres e impuestos, ya por no ha-
ber presentado en el plazo indicado la solicitud, o en el ca-
so que no sea aprobada por el Comité de Fomento Artesanal y
de la Pequeña Industria .-COMUNIQUESE.-Dado en Quito, a veinti-
te y uno de junio de mil novecientos setenta y uno .- Vi-
cente Burneo Burneo .-Ing. Francisco Canepa Acosta, -SUBSECR-
TARIO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION ,ENCARGADO .-RAON.-
Es fiel copia del original .- DIRECCION GENERAL DE FOMENTO
ARTESANAL Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS .-firmado .- Roberto Lopez
Castro .- El Secretario .-BANCO LA FILANTROPICA.-Quito, veinti-
cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.-POR SE-
SENTA MIL SUCRES.- El señor INDUSTRIAS ECUATORIANAS CIA
LTDA.- ha entregado en este banco la suma de sesenta mil su-
cres, en depósito para su cuenta corriente .- S/.60.000.00
Cta.No. 40650.

otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta QUINTA
COPIA CERTIFICADA, firmándola en Quito, a doce de Agosto
de mil novecientos setenta y siete.-

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIO SEGUNDO



Con fecha 11 de Agosto de 1977
a F. 838 bajo el número 1151
del Registro Mercantil, Tomo 102 se halla
inscrita la Primera copia de la presente escritura
Quito, a 6 de Agosto de 1985

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
EL REGISTRADOR

